ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6451539 DE 2024

Mediante este documento se modifica el contrato **CO1.PCCNTR.6451539 DE 2024,** así:

1. **MODIFÍQUESE**: Plazo de Ejecución, así: Del 08 de agosto de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024.

Consideraciones

1.Que el (25) de (06) de (2024), las partes suscribieron el contrato electrónico de suministro de la referencia, cuyo objeto es: "***CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION Y ELEMENTOS DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS MISIONALES DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA***". **2.** Que el plazo se pactó hasta el (08) de (08) de (2024), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3**. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($67.306.675). **4.** Que Argemiro Celis Castro, en su calidad de ordenador del gasto y previa justificación con solicitud de prórroga con fecha (30) de (07) de (2024) anexa al presente documento, solicitada por el proveedor, da su aprobación para prorrogar el contrato hasta el (19) de (08) de (2024), sin que dicha prorroga afecte el contrato económica o técnicamente **5.** Que se evidencia en plataforma que la fecha de terminación del contrato quedo el (05) de (08) de (2024) que por error humano en la plataforma transaccional de Secop II se registró otra fecha diferente la inicialmente pactada ya que contrato se pactó por (45), de acuerdo a lo descrito anteriormente, se a realiza modificación la de fecha de terminación del Contrato y prorroga del mismo de acuerdo a la solicitud y aprobación entre las dos partes. **6.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa de la referencia hasta el **(19)**

de (08) de (2024), en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**19**) de (**08**) de (**2024**). **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA:** El presente se firmará y se entenderá aprobado por las partes conforme los lineamientos del sistema SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN** – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia bajo ningún parámetro serán modificadas. **CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 1 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Acta de Justificación de modificación. **b)** Visto bueno emitido por el supervisor y ordenador del gasto del contrato para llevar a cabo la presente modificación **c)** Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

OTROSÍ No. 1: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Elaboró: Leonela Bello Morera // Abogada de Contratación

Revisó: Omar Wilson Carranza Ballén// Profesional de Contratación G06